

Expediente: 159/24

Carátula: **CORDOBA DE BARI DANIEL ISAIAS NICOLAS C/ SORIA SEGUNDO LUIS Y OTROS S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **20/06/2025 - 04:29**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - SORIA, Segundo Luis-DEMANDADO

90000000000 - SORIA, CARLOS GUSTAVO -DEMANDADO

90000000000 - SORIA, LUIS SEGUNDO-DEMANDADO

90000000000 - SORIA, MIGUEL CEFERINO-DEMANDADO

90000000000 - SORIA, Carlos Eduardo-DEMANDADO

90000000000 - SORIA, Roque Ariel-DEMANDADO

27253207499 - CORDOBA DE BARI, Daniel Isaias Nicolas-ACTOR

90000000000 - SORIA, Antonio David-DEMANDADO

90000000000 - SORIA, RAMON ALBERTO-DEMANDADO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 159/24



H3080093352

**AUTOS: CORDOBA DE BARI DANIEL ISAIAS NICOLAS c/ SORIA SEGUNDO LUIS Y OTROS s/ DESALOJO. EXPTE N°159/24..Documentos 1 CJM**

Monteros, 19 de junio de 2025.

### **1- A la presentación de la Dra. Contreras María Rosa - M.P. N° 6832 de fecha 11/06/2025:**

I)- Intímese a la Dra. Contreras María Rosa, a fin que en el plazo de ley acompañe recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a las entidades correspondientes.

II)- Hágase saber que el proceso de desalojo se tramitará por las reglas del proceso sumario (Art. 489 del CPCCT).

#### **III)- Proveyendo escrito de demanda:**

A)- Téngase a la Dra. Contreras María Rosa, como apoderada del Sr. Cordoba de Bari Daniel Isaias Nicolás, DNI N°45.123.198; con domicilio real en Calle Diego de Villarreal N°444, Ciudad de Famaillá, Provincia de Tucumán, désele intervención de ley.

B)- Téngase por constituido domicilio digital en casillero virtual 27-25320749-9 del usuario CONTRERAS MARIA ROSA - M.P. N° 6832, de conformidad por el Art. 28 del Digesto Procesal.

C)- Convóquese y fíjese el día **25/08/2025 a hs 08:30** para que se lleve a cabo la audiencia prevista por el Art. 466 del CPCCT, **a la que las partes deberán concurrir unidos de los medios de pruebas de que intenten valerse y con la documentación original en soporte papel que invocaren.** Se hace constar que con la citación a la audiencia fijada se entregará al demandado copia de la demanda y de los

documentos acompañados para que la conteste y se expida sobre estos en la audiencia.

## **OFRECIMIENTO DE PRUEBA DE DECLARACIÓN DE PARTES**

En caso de ofrecer prueba de declaración de parte, los oferentes deberán señalar expresamente si optan por la absolución de posiciones o interrogatorio libre (Conf. Art. 347)

En el primer supuesto (absolución de posiciones) el pliego deberá presentarse debidamente firmado dentro de sobre cerrado que será abierto en el acto de la audiencia (Conf.

Art. 351, 355 y cc. del CPCCT).

Así también, se hace saber a las partes que podrán declarar voluntariamente en cualquier momento ante el juez, pudiendo solicitarlo hasta el llamamiento de autos para sentencia (segunda audiencia). Además, la declaración será prestada personalmente y bajo juramento o promesa de decir la verdad, y sólo podrá versar sobre los hechos conducentes, pertinentes y controvertidos que sean materia del proceso, de acuerdo al Art. 350 Procesal.

**Asimismo hágase saber que la audiencia se celebrará bajo la modalidad presencial en sala de Audiencias del Centro Judicial Monteros.**

## **OFRECIMIENTO DE PRUEBA TESTIMONIAL**

De acuerdo a lo normado por el Art. 368 Procesal, al ofrecer la prueba de testigos, se indicará nombre, datos personales que se conozcan y domicilio de cada uno de ellos con la especificación de todos los detalles para su debida identificación. Se justificará sumariamente la necesidad de su declaración, y se señalará el hecho que se intenta acreditar con ella. Si se desconociere alguno de estos datos, se proporcionarán los necesarios para individualizar al testigo y hacer posible su citación. El número de testigos ofrecidos por los litigantes no podrá exceder de cinco (5) por cada parte y se podrá admitir mayor número prudencialmente por el tribunal si fueren imprescindibles para la causa. En la misma oportunidad, podrá ofrecer también hasta dos (2) testigos para reemplazar a los ofrecidos, cuando no puedan declarar por causa de muerte, incapacidad, enfermedad o ausencia. El reemplazo se hará por la sola petición de la parte en la audiencia.

**D)- A los fines de notificar a la parte demandada del proveído que antecede, adjunte el accionante movilidad en caso que correspondiere.**

## **PLAN DE TRABAJO:**

En la citada audiencia se realizarán las siguientes actuaciones:

1)- El demandado contestará la demanda, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considera, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda. **Se hace constar que dicho escrito no suplirá la contestación en audiencia en forma oral.**

2)- El actor se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde.

3)- También deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad.

4)- Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto.

5) Oídas las partes, el Juez explicará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados

6) Las partes, por su orden, ofrecerán pruebas y se proveerán aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes.

7)- Se fijará fecha para la segunda audiencia.

**IV)- Notifíquese a las partes con la debida antelación de 10 días, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 466 del digesto procesal. Asimismo, córrasele traslado del presente proveído a la parte demandada.**

**2- Proveyendo presentación de fecha 12/06/2025 realizada por la Oficina de mediación Centro Judicial Monteros:**

Por recepcionadas las presentes actuaciones remitidas por el Centro de Mediación. Téngase presente lo manifestado en relación al acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 19/02/2025.SMJ

.SMJ

**Actuación firmada en fecha 19/06/2025**

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.